



Sobredimensionar el perímetro del despido colectivo aprovechando coincidencias temporales en distintos centros de trabajo: fraude de ley, abuso de derecho y nulidad (Sentencia AN de 31 de julio de 2020)

- *“Declaramos a nulidad del despido colectivo impugnado y el derecho de los trabajadores afectados a la reincorporación a su puesto de trabajo, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de los trabajadores despedidos, con abono de los salarios dejados de percibir”*

La empresa SITEL IBERICA TELESERVICIOS, S.A. se dedica a la actividad de **Contact Center**, y define su labor como “la consistente en dar soluciones dedicadas a la experiencia de cliente a través de la prestación de servicios de Contact Center mediante los cuales SITEL, lleva a cabo actividades que tienen como objeto **contactar o ser contactados con terceros** bien por vía telefónica, por medios telemáticos, por aplicación de tecnología digital o por cualquier otro medio electrónico”.

En 2019 la empresa contaba con un total de **3.562 trabajadores**. Existiendo centro de trabajo en Barcelona (500 trabajadores), en Madrid (966 trabajadores) y en Sevilla (1992 trabajadores).

“Mera coincidencia temporal”

A mediados del 2019, y previamente al despido colectivo impugnado que analizaremos con posterioridad, la empresa llevó a cabo de forma simultánea **otros dos despidos colectivos**, precisamente, en los centros de **Sevilla y Barcelona**, fundado en causas organizativas y productivas, y afectando a un total de 123 ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |